



2C.4.1/303000/1383/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **APODERADO LEGAL** EL **M. F. LEOBARDO GEORGE OCÓN**, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** REPRESENTADO POR EL **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEA"**; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

I.2 Que el Mtro. Leobardo George Ocón, es el apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad de Colima, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No. 48,816, cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis, de fecha 10 diez de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, tirada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario titular de la Notaría Pública número 13 trece; escritura que quedó inscrita con fecha 13 trece de febrero de 2025 en el Registro Público de Personas Morales del Estado de Colima, en el folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guión uno, mismas facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas de forma alguna.

I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

II. DECLARA "EL IEEA"

II.1 Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 3 de julio de 1999 y que tiene por objeto prestar los servicios de educación



UNIVERSIDAD
DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

2C.4.1/303000/1383/2025

básica para adultos en el Estado, los cuales comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo para atender las necesidades educativas específicas de los adultos en el Estado, apoyándose en la solidaridad social.

II.2 Que el Licenciado Guillermo Toscano Reyes, en su carácter de Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento fecha 01 de enero de enero del 2025, expedido por el Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima y se encuentra *legalmente* facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones del artículo 10 fracciones I, II, XIV del Decreto publicado en el periódico oficial "el Estado de Colima" el día 03 de julio de 1999.

II.3 Que el Registro Federal de Contribuyentes es IEE-990704-ARA.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván norte número 215, colonia centro, código postal 28000 en la ciudad de Colima.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio de colaboración entre "LAS PARTES", consiste en establecer las bases conforme a las cuales se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; así como desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones.

SEGUNDA. - ALCANCES. - Para la realización del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:



2C.4.1/303000/1383/2025

- 1.- Generar actividades conjuntas que impacten en el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad, a través de las acciones que desde el ámbito de la competencia institucional de cada una de **"LAS PARTES"** que se consideren pertinentes, promoviendo siempre los valores que caracterizan a las mismas.
- 2.- Generar transferencia de conocimiento entre **"LAS PARTES"**, en áreas como:
 - a) Educación continua;
 - b) Certificación de competencias;
 - c) Servicio social y prácticas profesionales;
 - d) Innovación y emprendimiento
 - e) Vinculación
- 3.- Intercambio de información estratégica que coadyuve a la competitividad, capacitación e instrumentación de proyectos de innovación y fomento de la cultura emprendedora en el sector empresarial.
- 4.- Acciones de incubación de Startups y/o MIPYMES que, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, permitan sentar las bases del desarrollo económico y de la competitividad.
- 5.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar sus prácticas profesionales de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 6.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**.
- 7.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 8.- Desarrollo conjunto de actividades en materia de emprendimiento dirigidas a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 9.- Implementar acciones de Certificación de metodología.
- 10.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria en áreas de interés común.
- 11.- Impulsar de manera conjunta actividades que generen bienestar en la comunidad, proyectando el compromiso social de **"LAS PARTES"**, así como el fortalecimiento de los programas institucionales de **"LA UNIVERSIDAD"** creados para la atención de los



2C.4.1/303000/1383/2025

integrantes de su comunidad en estado de vulnerabilidad como el programa institucional de becas, y el sistema institucional de gestión ambiental.

12.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante minutas de trabajo o convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA. - GRUPO DE TRABAJO. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

1. **"LA UNIVERSIDAD"** designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad de la Oficina de la Abogacía General y para la atención y seguimiento de las actividades a través de las minutas o los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo a las dependencias universitarias que conforme a sus atribuciones y funciones les compete intervenir.
2. **"EL IEEA"** designará como responsable de seguimiento a la Licenciada Noelia García Rodríguez jefa del Departamento de Desarrollo Institucional.

QUINTA. - FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. - Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán coordinar las actividades a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

SEXTA. - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

2C.4.1/303000/1383/2025

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. - ASPECTOS LABORALES. - El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales



UNIVERSIDAD
DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

2C.4.1/303000/1383/2025

corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

DÉCIMA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

a) **"LA UNIVERSIDAD"**: abogaciageneral@ucol.mx

b) **"EL IIEA"** ngarcia@inea.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO. - **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES PENDIENTES. - A la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.



2C.4.1/303000/1383/2025

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. - APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **"LAS PARTES"**.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2029. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La terminación anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. - En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

2C.4.1/303000/1383/2025

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de junio del año 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. F. LEOBARDO GEORGE OCÓN
APODERADO GENERAL

POR "EL IECA"

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIRECTOR GENERAL